

**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
-CORPOURABA-**



RESOLUCION No.

**Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de CORPOURABA para el período
2024 - 2026.**

Apartadó,

El Director General (E) de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las que le confiere la Ley 99/93, el Decreto 1083 de 2015, el acuerdo N° 100-02-02-01-0003 del 24 de mayo de 2024, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 1010 del 26 de enero de 2006, se adoptaron medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de la relación de trabajo.

Que el ministerio de Trabajo mediante Resolución No.652 del 30 de abril de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en la Entidades Públicas y Privadas.

Que la resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, tiene como objeto "definir la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las Entidades Públicas y Privadas, así como establecer la responsabilidad que les asiste a los empleadores públicos y privados y a las Administradoras de Riesgos Laborales frente al desarrollo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, contenidas en el artículo 14 de la Resolución No 2646 de 2008".

Que el artículo 3 de la Resolución No.652 del 30 de abril de 2012, modificado por la Resolución No.00001356 del 18 de julio de 2012, señaló que "*El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Las entidades públicas y empresas privadas podrán de acuerdo a su organización interna designar un mayor número de representantes, los cuales en todo caso serán iguales en ambas partes, (...) El empleador designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta (...)*".

Que igualmente el artículo 3° de la Resolución No.652 del 30 de abril de 2012, estableció que el Comité de Convivencia Laboral de Entidades Públicas y Privadas "No podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los últimos seis (6) meses anteriores a su conformación".

Que mediante resolución N° 250-03-10-99-1453-2024 del 05 de agosto de 2024, se convocó a la elección de los representantes de los empleados públicos para conformar el Comité de Convivencia Laboral para el período 2024-2026. Sin embargo, a esta convocatoria solo se inscribió un solo candidato por lo que se hizo necesario prorrogar la convocatoria.

Que mediante resolución N° 100-03-30-99-1548-2024 del 20 de agosto de 2024, se prorroga la convocatoria para la elección de los representantes de los empleados públicos para conformar el Comité de Convivencia Laboral para el período 2024-2026, quedando elegidos por mayoría de votos por parte de los empleados: MIGUEL ANTONIO RAMOS HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.876.102 y LUZ YALIDES MOSQUERA LÓPEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 39.320.825 y como suplentes KATHERIN BETANCUR HENAO identificada con

cédula de ciudadanía № 1.017.232.813 y JUAN FERNANDO GÓMEZ CATAÑO identificado con cédula de ciudadanía № 98.579.115.

Que el Director General (E) ha designado como representantes principales de la Dirección a ERIKA YULIETH HIGUITA RESTREPO identificada con cédula de ciudadanía № 1.038.808.664 y YUDY CELI GARCIA MADRID identificada con cédula de ciudadanía № 1.037.472.613 y como suplentes MARIA ELIZABETH GRANADA RÍOS identificada con cédula de ciudadanía № 39.409.898 y JOHAN JOSÉ ÁVILA LÓPEZ identificado con cédula de ciudadanía № 1.152.191.269.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, para el período 2024-2026, el cual estará integrado por:

Los cuatro (04) representantes de los empleados:

Principales:

NOMBRE	CÉDULA
MIGUEL ANTONIO RAMOS HERNANDEZ	6.876.102
LUZ YALIDES MOSQUERA LÓPEZ	39.320.825

Suplentes:

NOMBRE	CÉDULA
KATHERIN BETANCUR HENAO	1.017.232.813
JUAN FERNANDO GÓMEZ CATAÑO	98.579.115

Los cuatro (04) representantes designados por la entidad:

Principales:

NOMBRE	CÉDULA
ERIKA YULIETH HIGUITA RESTREPO	1.038.808.664
YUDY CELI GARCIA MADRID	1.037.472.613

Suplentes:

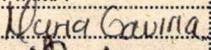
NOMBRE	CÉDULA
MARIA ELIZABETH GRANADA RÍOS	39.409.898
JOHAN JOSÉ ÁVILA LÓPEZ	1.152.191.269

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Apartadó,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

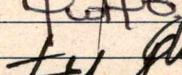
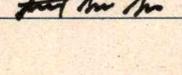

JORGE DAVID TAMAYO GONZALEZ
DIRECTOR GENERAL (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maria Gaviria		01/10/2024
Revisó:	Yudy Garcia		01/10/2024
Revisó:	Cristian Camilo Mestra Jaramillo		01/10/2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de CORPOURABA para el período 2024 - 2026.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

EL (LA) NOTIFICADO (A)	Nº CÉDULA	FIRMA DEL (LA) NOTIFICADO(A)	QUIEN NOTIFICA
MIGUEL ANTONIO RAMOS HERNANDEZ	6.876.102		<i>Maria Gaviria</i>
LUZ YALIDES MOSQUERA LOPEZ	39.320.825	<i>LUZ Mosquera</i>	
KATHERIN BETANCUR HENAO	1.017.232.813	<i>Katherin Betancur</i>	
JUAN FERNANDO GOMEZ CATAÑO	98.579.115		
ERIKA YULIETH HIGUITA RESTREPO	1.038.808.664		
YUDY CELI GARCIA MADRID	1.037.472.613		
MARIA ELIZABETH GRANADA RIOS	39.409.898		
JOHAN JOSE AVILA LOPEZ	1.152.191.269		